

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez informando que el 6 de junio el accionante allegó memorial al que adjuntó prueba de la solicitud realizada ante el Diario La República de la publicación del aviso a la comunidad (Archivo 40 del expediente digital) y en la misma fecha el Coordinador del Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Seccional Manizales, informó de la publicación del aviso a la comunidad en el Portal web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el sitio de novedades (Archivo 41 del expediente digital).

Así mismo, me permito informar que el día de ayer el Diario La República remitió copia en formato pdf de la publicación del aviso a la comunidad efectuado en la publicación del 18 de enero de 2022 página 20 columna 1 y el respectivo certificado de la publicación (Archivo 44 del expediente digital).

Manizales, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Luisa Fernanda Chavarro Castañeda
LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: **ACCION POPULAR**
Accionada: **LUIS EDUARDO OLARTE OSORIO**
Accionados: **BODYTECH y OTROS**
Radicado: **17001-31-03-003-2021-00142-00**
Sustanciación: No. 413

Conforme a la constancia anterior y como quiera que se encuentran acreditadas las publicaciones sobre la existencia del presente trámite a los miembros de la comunidad mediante los avisos dispuestos en el auto admisorio, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días de las excepciones propuestas por la **IPS CENTRO MÉDICO DEPORTIVO BODYTECH SANCANCIO**, el **CENTRO COMERCIAL SANCANCIO**, la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS** y la **ALCALDÍA DE MANIZALES**.

Vencido el término anterior, se procederá a fijar fecha para la audiencia de pacto de cumplimiento prevista en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdbf796b22d25a4991afc91874f5d590fe8870ceeb6b51e97944eff3e4ac504e**

Documento generado en 08/06/2022 01:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>